

Derechos de Emisión de GEI y Subvenciones

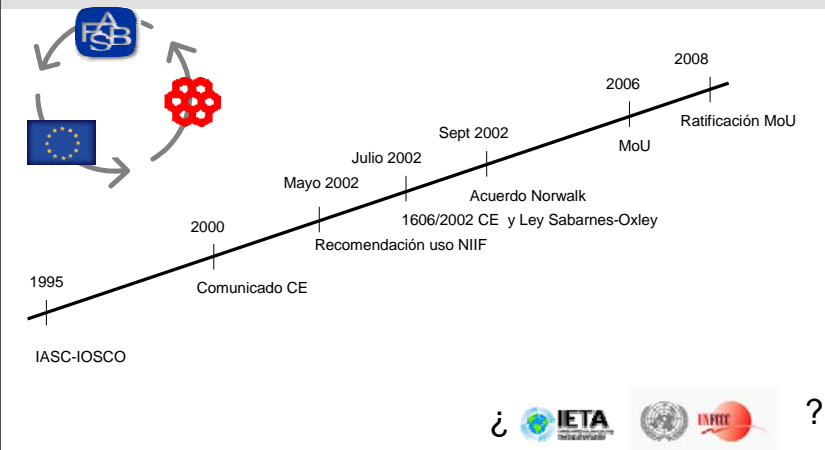
Ana Isabel Mateos Ansótegui
Departamento de Economía y Empresa

ACCID junio 2009, Barcelona

Contenidos.

- El proceso de Convergencia Internacional
- El Protocolo de Kyoto y el régimen de comercio de los Derechos de Emisión de GEI.
- Contabilización de los Derechos de Emisión. La problemática de las subvenciones

El proceso de Convergencia Internacional



El proceso político

- 1972: Conferencia de Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano
- 1992: Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo



❖ 1992: Convención Marco de NU sobre Cambio Climático



✓ 1997: Se firma el Protocolo de Kyoto

¿Y el registro contable?

2005: Entrada en funcionamiento de la Bolsa CO2

2005-2007: Primer Plan Nacional de Asignación

2008-2012: Segundo Plan Nacional de Asignación → **POST-KYOTO**

El protocolo de Kyoto

Propósito:

Establecer compromisos legalmente vinculantes



reducción de emisiones de GEI para las Partes (países industrializados)

Metas de reducción:

Entre 2008-2012: 39 países industrializados



reducción de emisiones de GEI de al menos 5% de los niveles de 1990.

Mecanismos de flexibilidad geográfica para el cumplimiento:

- **Régimen de Comercio de Derechos de Emisión**
- Aplicación Conjunta: Proyectos en Europa del Este y norte de África
- Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL): Proyectos en Latinoamérica

El Mercado de los Derechos

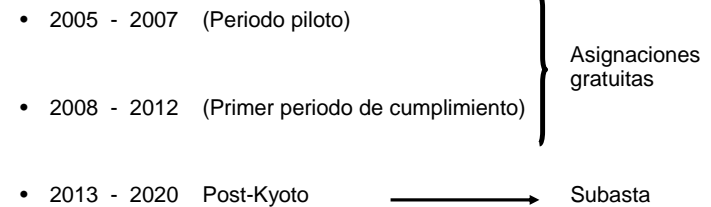
- El Esquema Europeo de Comercio de Emisiones de “cap and trade”
 - ❖ Se establece un límite a las emisiones que puede hacerse en un periodo de tiempo
 - ❖ Las asignaciones que cada empresa emisora recibe (derechos para emitir), son negociables.
- NO son permisos para producir emisiones, sino medios de pago para cumplir con las obligaciones derivadas de la producción de emisiones

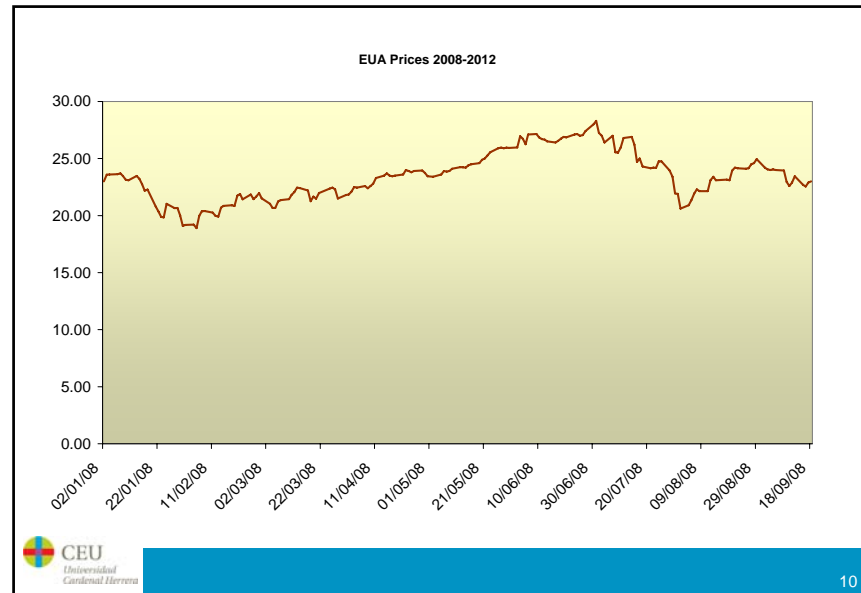
Derechos de Emisión de CO2 y Bolsa Europea (1)

- Las empresas, en función de datos históricos, han recibido una **asignación gratuita** de derechos (1 Tn de CO2 = 1 derecho)
- Al final del ejercicio económico, deben someterse a inspección para que les certifiquen cuanto CO2 han emitido
- La empresa debe poseer el número de derechos equivalente a esas emisiones. Si no los tiene, los puede **comprar** en Bolsa, o **generarlos** ella misma a través de proyectos (MDL o PAC).
- Si a final de abril de cada año no tiene los derechos que le serán exigidos, soportará una **multa**, que no le eximirá de comprar los derechos que le faltan y entregarlos.

Derechos de Emisión de CO2 y Bolsa Europea (2)

PLANES NACIONALES DE ASIGNACIÓN

- 2005 - 2007 (Periodo piloto)
 - 2008 - 2012 (Primer periodo de cumplimiento)
 - 2013 - 2020 Post-Kyoto
- Asignaciones gratuitas
- Subasta
- 



Problemática con las Normas Internacionales de Contabilidad.

- 2002: Agenda activa de IFRIC
 - Falta de normas y puesta en marcha del Esquema Europeo de Comercio de Emisiones (previsto 1 de enero 2005)
- Mayo 2003: *Draft Interpretation D1*
 - Tarea proactiva: carta EFRAG a IFRIC de 25 julio 2003 (desfavorable)
- Diciembre 2004: *IFRIC Interpretation 3* (aplicación 1 de marzo de 2005)
 - Tarea *endorsement*: carta EFRAG a CE de 6 mayo 2005 (no adopción)
- Junio 2005: Retirada de *IFRIC Interpretation 3* por el IASB
 - Estrechez del mercado y petición de la Comunidad Europea
- Septiembre 2006: Agenda activa del IASB (pero NIC 20 y Esquemas de Emisión Negociables condicionados a la revisión de NIC 37)
 - No se espera una norma sino revisiones en varias

Memorandum of Understanding

Problemática con las Normas Internacionales de Contabilidad.

Normas afectadas:

- NIC 38 Activos Intangibles
- NIC 20 Contabilización de las subvenciones oficiales
- NIC 37 Provisiones, activos contingentes, pasivos contingentes

Hechos básicos

- Asignación inicial gratuita
 - Inmovilizado intangible (NIC38), valorado al valor de mercado (v. Razonable)
 - Subvención (NIC20) El IFRIC elimina la posibilidad de la valoración a precio simbólico
- A fin de año por la entrega de derechos (en abril) en función del CO2 emitido hasta diciembre:
 - Provisión (estimación del valor de los derechos si hay que comprarlos según NIC 37)
 - ❖ Se prohíbe su amortización, aunque deberán reconocerse los deterioros de valor que acontezcan
 - ❖ La empresa puede comprar y vender derechos en Bolsa y aprovecharse de su cotización para hacer negocio a la vez que cumple con el Protocolo de Kyoto

El problema de fondo

- Valoración inicial de los derechos: Valor de mercado o valor nulo (no recomendado)
- Valoración posterior de los derechos: Al coste o a su valor de mercado, **con cambios de valor en el neto** (NIC 38), y no se amortizan.
- La dotación a la provisión (valorada por la mejor estimación del importe a pagar, es decir por el valor de mercado de los derechos) son **gastos que se llevan a resultados** (NIC 37).
- La subvención, por contrapartida de los derechos inicialmente recibidos a su valor de mercado, se reconoce como **ingresos que se llevan a resultados** de forma sistemática (NIC 20).

Pero....

- Retirada del IFRIC 3
- Ninguna otra interpretación la ha sustituido
- Gran diversidad de prácticas contables
 - Inmovilizado intangible vs. Existencias vs. Inmovilizado financiero
 - Amortización posible
 - Valor razonable vs. Valor simbólico en la asignación inicial
 - ...

Y así hasta 15 variantes **¿Aplicación de la NIC 8?**

Posibles alternativas



FASB

SFAS 116 *Accounting for Contributions Received and Contributions Made*



IASB

NIC 20 *Contabilización de las subvenciones oficiales*

Tratamiento de las subvenciones en el Nuevo PGC 2008

- 1.- Al recibir la subvención:
(216) Dº Emisión a (940) Ingresos por subvenciones oficiales
- 2.- Imputación anual de la subvención
(840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital
a (746) Subvenciones de capital transferidas a resultados
- 3.- Traspaso de la subvención:
(940) Ingresos de subvenciones de capital
a (130) Subvenciones oficiales de capital
- 4.- Por el traspaso a Balance
(130) Subvenciones de capital
a (840) Transferencia de subvenciones oficiales de capital

Tratamiento de las subvenciones en el Nuevo PGC 2008

Para registrar el efecto impositivo:

- 5.- por la parte del ajuste fiscal que afecta a la cuenta de impuesto diferido
(8301) Impuesto diferido
a (479) Pasivos por diferencias temporarias imponibles
- 6.- Por la parte del ajuste fiscal que afecta a patrimonio

(130) Subvenciones oficiales de capital
a (8301) Impuesto diferido

Comentarios finales

- Planificación contable y fiscal
- Cuantificación de la provisión

Divergencias en el tratamiento contable en la EU (hasta 15 alternativas)

- Distorsión del mercado
- Precios de transferencia
- Derechos intercambiables

Muchas gracias!